

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

DECRETO 2997/1969, de 13 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Beariz (Orense)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Beariz (Orense), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Beariz (Orense), con presupuesto total de un millón quinientas setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón trescientas setenta y siete mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con cuatro céntimos de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintisiete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de noventa y cinco mil ochocientas cuarenta y una pesetas con tres céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de setenta y dos mil pesetas, para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de treinta y tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

DECRETO 2998/1969, de 13 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Castiblanco de los Arroyos (Sevilla)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección

Oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), con presupuesto total de un millón setecientas cuarenta mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón cuatrocientas veintisiete mil quinientas veintidós pesetas con dieciséis céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintiocho mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de sesenta y seis mil setecientas noventa y siete pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

DECRETO 2999/1969, de 13 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cazalla de la Sierra (Sevilla), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cazalla de la Sierra (Sevilla), con presupuesto total de dos millones ciento ochenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón setecientas treinta y ocho mil quinientas ocho pesetas con ocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta y cuatro mil setecientas setenta pesetas con dieciséis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de trescientas sesenta y siete mil quinientas catorce pesetas con cincuenta y un céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de ochenta y un mil trescientas treinta y nueve pesetas con diecinueve céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 3000/1969, de 13 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Benavente (Zamora).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Benavente (Zamora), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Benavente (Zamora), con presupuesto total de tres millones doscientas veinte mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con quince céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de dos millones quinientas setenta y seis mil trescientas trece pesetas con ochenta y ocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cincuenta y un mil quinientas veintiséis pesetas con veintiocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de quinientas veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de ciento veinte mil quinientas quince pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Artículo cuarto.—Per los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 3001/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Oviedo de los bienes necesarios para la ejecución de los proyectos de canalización y cubrición del cauce de los arroyos Las Mazas y Fozaneldi, este con incorporación de residuales del arroyo Gafo.

El Ayuntamiento de Oviedo aprobó los proyectos de canalización y cubrición del cauce de los arroyos Las Mazas y Fozaneldi, éste con incorporación de residuales del arroyo Gafo, que merecieron posteriormente la sanción por parte del Organismo competente.

Dichos dos proyectos contienen relación de bienes que son necesarios para la ejecución de las obras, y fueron sometidos al trámite de información pública, sin que se produjera ninguna reclamación.

La imperiosa necesidad que siente la ciudad de Oviedo, de que se lleven a cabo sin demora los dos proyectos, cuyas obras afectan de modo patente a la salubridad pública, aconseja autorizar a su Ayuntamiento para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropia-

ción Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ocupación de los bienes precisos para la ejecución de los mismos, según relaciones obrantes en los expedientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Oviedo de los bienes necesarios, según relaciones obrantes en los expedientes, para la ejecución de los proyectos de canalización y cubrición del cauce de los arroyos Las Mazas y Fozaneldi, éste con incorporación de residuales del arroyo Gafo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 3002/1969, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Alajar, Almonaster la Real, Castaño del Robledo, Cortegana, Cortelazor, Galaroza, Fuenteheridos, Jabugo, Higuera de la Sierra, Los Marines y Santa Ana la Real (Huelva) para fines turísticos.

Los Ayuntamientos de Alajar, Almonaster la Real, Castaño del Robledo, Cortegana, Cortelazor, Galaroza, Fuenteheridos, Jabugo, Higuera de la Sierra, Los Marines y Santa Ana la Real, todos de la provincia de Huelva, acordaron constituir entre sus Municipios una Mancomunidad con fines turísticos, al objeto de mejorar los atractivos de la zona.

Sustanciado el expediente en forma legal, los Estatutos aprobados para el régimen de la Mancomunidad regulan los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para su funcionamiento y recogen cuantas previsiones se exigen en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local sin contravención legal alguna.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Alajar, Almonaster la Real, Castaño del Robledo, Cortegana, Cortelazor, Galaroza, Fuenteheridos, Jabugo, Higuera de la Sierra, Los Marines y Santa Ana la Real (Huelva), para fines turísticos, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio destinado a pabellón postal en la estación férrea de Chamartín (Madrid).

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a pabellón postal provisional en la estación férrea de Chamartín (Madrid) a la Empresa «Arregui Constructores, S. A.», en la cantidad de 9.734.230 pesetas, que representa una baja del 29,55 por 100 respecto al tipo de licitación de 13.817.218 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Director general, Manuel González.